



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.**

SIGCMA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular radicado con el N.º 2018-00623, promovido por BANCO BBVA COLOMBIA, En contra de ELIAZAR VELASQUEZ MONTOYA. Informándole que se encuentra pendiente resolver la solicitud enviada por el apoderado de la parte demandante con el fin de que se embarguen las cuentas del demandado en los bancos de la ciudad. Sírvase proveer. Sabanalarga, Atlántico. 12 de enero de 2023.

**EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO**

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA (ATLÁNTICO). Doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto y verificado el informe secretarial, este despacho examinó la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante en la que solicita el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorros, o que a cualquier título bancario o financiero posea la parte demandada, en las entidades financieras.

En este orden de ideas, no accede el juzgado a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante ya que estas medidas fueron decretadas en el auto de fecha 06 de noviembre de 2018 que libra mandamiento de pago y en el resuelve numeral tercero se decreta el embargo de estas.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad De Sabanalarga (Atlántico),

RESUELVE:

UNICO: NEGAR la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante por las razones expuestas en las consideraciones de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**

Sabalarga, 13 de enero de 2023
Notificado por estado N.º 002

**EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO**

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2dfe3bb5e63a2d2f8df598d7366ee6b6c3f19ddd97e7dc79857439191b725b**

Documento generado en 12/01/2023 03:50:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>